

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA CONVOCATORIA 2017 DEL PROGRAMA TALENTIA MÁSTER A ABONAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MATRÍCULA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LUGAR DE A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO**

Vista la Resolución de 12 de julio de 2018 de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad por la que se se conceden subvenciones en concurrencia competitiva de la convocatoria 2017 del programa Talentia Máster, concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA n. 69 de 11/04/2017) se aprueban las bases reguladoras del programa Talentia Máster.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 6 de julio de 2017 (BOJA n. 135 de 17/07/2017) se efectúa convocatoria de la línea Talentia Máster para el ejercicio 2017. De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de abril de 2017, el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas se establece en seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Completada la tramitación de la convocatoria, con fecha 12 de julio de 2017 se resolvió la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de la convocatoria 2017 del programa Talentia Máster, superados los seis meses de plazo mencionados en el antecedente anterior. Se da la circunstancia de que a la fecha de la concesión algunas de las personas beneficiarias ya han completado la realización de las actividades subvencionadas, es decir, sus programas de posgrado en universidades extranjeras, incluyendo el pago de la matrícula, resultando imposible el cumplimiento de lo establecido en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de abril de 2017: «el pago de la matrícula se realizará directamente a favor de las universidades de destino a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora».

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden de 5 de abril de 2017, la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología está facultada «para desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden».

SEGUNDO.- Conforme con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la línea Talentia Máster de la Orden de 5 de abril de 2017, La Agencia Andaluza del Conocimiento es la entidad colaboradora, con las funciones que se recogen en el apartado 8.g), entre las que se incluyen «entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y en el convenio de colaboración que acompañará a la correspondiente convocatoria».

TERCERO.- En el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen de la línea Talentia Máster de la Orden de 5 de abril de 2017 se regula el pago anticipado, estableciéndose que «el pago de la dotación inicial, bolsas de estancia, bolsa de viaje y, en su caso, dotación adicional, se realizará directamente a favor de la persona beneficiaria a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora», mientras que «el pago de la matrícula se realizará directamente a favor de las universidades de destino a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora».

CUARTO.- El Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (BOE núm. 206, de 25/07/1889) regula en diferentes artículos cómo resolver el aparente conflicto que se presenta en esta situación, en la que no es posible realizar el «pago anticipado» porque la actividad subvencionada ya se ha realizado, el pago ya se ha anticipado por parte de la persona beneficiaria, y no es posible, por tanto, materializar el pago «directamente a favor de las universidades de destino». A este respecto serían aplicables al menos los siguientes artículos:

«Artículo 1162. El pago deberá hacerse a la persona en cuyo favor estuviese constituida la obligación, o a otra autorizada para recibirla en su nombre.

Artículo 1184. También quedará liberado el deudor en las obligaciones de hacer cuando la prestación resultare legal o físicamente imposible.

Artículo 1171. El pago deberá ejecutarse en el lugar que hubiese designado la obligación. No habiéndose expresado y tratándose de entregar una cosa determinada, deberá hacerse el pago donde ésta existía en el momento de constituirse la obligación. En cualquier otro caso, el lugar del pago será el del domicilio del deudor.

Artículo 1204. Para que una obligación quede extinguida por otra que la sustituya, es preciso que así se declare terminantemente, o que la antigua y la nueva sean de todo punto incompatibles.

Artículo 1272. No podrán ser objeto de contrato las cosas o servicios imposibles.»



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla  
 Tlf: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html](http://www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html)

Código Seguro de verificación: oyaAZgeSxZEbamLOIYYirQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	14/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oyaAZgeSxZEbamLOIYYirQ==	PÁGINA	1/2
 oyaAZgeSxZEbamLOIYYirQ==				

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría General,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Autorizar el pago por parte de la entidad colaboradora de los importes concedidos en concepto de matrícula a las personas beneficiarias del programa Talentia Máster cuando resulte imposible realizar dichos pagos directamente a favor de las universidades de destino, bien por retraso excesivo en la resolución de la convocatoria, por haber finalizado el programa a la fecha de la concesión, o por incompatibilidad con la normativa contable de la universidad; y este pago ya haya sido anticipado por la persona beneficiaria.

Previo al pago por parte de la entidad colaboradora, la persona beneficiaria deberá presentar factura desglosada por conceptos, justificante de pago así como documento emitido por la universidad de destino acreditando la imposibilidad de recibir dicho pago. En la documentación justificativa a presentar por la entidad colaboradora ante el órgano concedente se incluirá informe técnico en el que se detallen las circunstancias que han motivado que el pago de la matrícula se materialice a favor de la persona beneficiaria así como la documentación justificativa presentada por parte de la persona beneficiaria.

Conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la línea Talentia Máster de la Orden de 5 abril de 2017, esta resolución será publicada íntegramente en la siguiente página web: [www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento). La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA  
 Fdo: Manuel Torralbo Rodríguez



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla  
 Tlf: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html](http://www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html)

Código Seguro de verificación: oyaAZgeSxZEbamLOIYYirQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	14/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oyaAZgeSxZEbamLOIYYirQ==	PÁGINA	2/2



oyaAZgeSxZEbamLOIYYirQ==